



114

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2015-GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 07 AGO. 2015

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00001352 y documentos de sustento.

CONSIDERANDO:

Que, el Abogado **Ronald JUÁREZ HURTADO**, ex funcionario del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas como consecuencia de cese de funciones;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2011-GR.APURÍMAC/PR, se le designó en el cargo y funciones de Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, con vigencia del 03 de Enero del año 2 011 y con Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2015-GR.APURÍMAC/PR, se da por concluida la designación al 02 de Enero del año 2 015;

Que, con Informe N° 049-2015-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH-AC, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el ex funcionario recurrente ha desempeñado cargo de confianza en la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, por el periodo de Tres (03) años, Once (11) meses y Tres (03) días; asimismo indica que hizo uso de licencia a cuenta de sus vacaciones por 02 días;

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, **son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. De conformidad con el Artículo 104° del mismo dispositivo legal, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado, en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, con Informe N° 175-2015-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas a favor del ex funcionario del Gobierno Regional de Apurímac, **Abog. Ronald JUÁREZ HURTADO**, quien desempeñó el cargo de Director Regional de Asesoría Jurídica, por el periodo de Tres (03) años y Once (11) meses y Tres (03) días, sin embargo en concordancia con la ley, para efectos de pago por dicho concepto se consideró 02 años, la compensación será en base de la Remuneración Total, monto que asciende a **Dos Mil Trescientos Treinta y Uno con 68/100 (S/. 2 331,68) Nuevos Soles**, desagregado de la forma siguiente:

| | | |
|------------------------|---|-------------------------------|
| CARGO | : | DIRECTOR REG. DE ASES. JURID. |
| NIVEL | : | F-5 |
| R. BÁSICA | : | 0,07 |
| D.U. N° 105-2001 | : | 49,93 |
| REUNIFICADA | : | 42,47 |
| TRANSIT. PARA HOMOLOG. | : | 155,36 |
| BONIF. PERSONAL | : | 0,02 |
| REFRIGERIO Y MOVILIDAD | : | 5,00 |
| D.S. N° 051-91 | : | 74,03 |
| D.S. N° 276 | : | 30,00 |
| D.L. N° 25697-92 | : | 00,00 |
| D.U. N° 090-96 | : | 118,27 |
| D.U. N° 037 | : | 390,00 |
| D.U. N° 073-97 | : | 130,52 |
| D.U. N° 011 | : | 147,80 |
| D.L. N° 26504 | : | 22,37 |
| REMUN. TOTAL | : | S/. 1 165,84 |

VACACIONES NO GOZADAS

| | | |
|----------------------|---|-------------------------|
| - Por 02 años | : | 1 165,84 x 2 = 2 331,68 |
| TOTAL A PAGAR | : | S/. 2 331,68 |

SON: DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON 68/100 NUEVOS SOLES.

- Correlativo de Meta : 0058 Acciones Administrativas
- Específica del Gasto : 2.1.1.9.3.3 Compensación Vacacional.



ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten Signature]
Abog. Luis Alfredo Calderón Jara
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LACJ/GG.
CECL/D.RR.HH.
BWS/DP

